



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE

Por acuerdo del Pleno de la entidad de Barcience, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, se aprueba provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura (residuos sólidos urbanos).
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://barcience.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Por acuerdo del Pleno de la entidad de Barcience, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1: Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento de Barcience, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3: Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y actividades deportivas prestados o realizados por el Ayuntamiento de Barcience, desde el mismo momento en que se inicie su prestación.

Artículo 4: Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5: Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios por temporada:

| DEPORTES | TARIFA |
|--------------|----------|
| MULTIDEPORTE | GRATUITO |
| FÚTBOL | 60,00 € |
| ZUMBA | 25,00 € |
| PILATES | 25,00 € |
| PÁDEL | 25,00 € |

Artículo 7: Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita, o en su defecto se inicia, la prestación de cualquiera de los servicios deportivos que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se participa en la actividad o se recibe la prestación del servicio deportivo correspondiente.

Artículo 8: Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9: Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públcos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente a la mencionada publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

En Barcience, a 24 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Víctor López Maquedano.

Nº. I.-5283